

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 2 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRESA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 80, y Portales, 92, Librería.

EL CIRCULAR DE LOS DIAS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes.	2 ptas.	Por un mes.	2,50 p
Por tres id.	5,50 »	Por tres id.	7,50 »
Por seis id.	10,50 »	Por seis id.	12,50 »
Por un año.	20,50 »	Por un año.	24 »

Número suelto, 0,25 pesetas.
Anuncios, 0,25 id. línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia siguen en Madrid sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

Circulares

Núm. 99

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia Guardia civil y cuerpo de Seguridad y vigilancia, procederán a la busca y captura del preso que abajo se relaciona, fugado del Hospital de Santiago de Cuenca, y caso de ser habido lo pondrán a mi disposición con las seguridades debidas.

Señas

José Orzurbe González, de 43 años de edad, natural de Loja «Granada,» estatura alta, color trigüeño, barba clara, ojos pardos, nariz y boca regulares, viste pantalón y cazadora de paño, y sombrero hongo, sufre conde-

na de 7 años y 8 meses de presidio por robo.

Logroño 21 de Mayo de 1889.

El Gobernador,

José M.^a Perez Caballero.

Núm. 104

Elecciones

En los «Boletines oficiales» de esta provincia, correspondientes a los días 7 y 8 de los corrientes, se insertó una Real orden Circular del Ministerio de la Gobernación, recordando a los Ayuntamientos, las disposiciones que debieran tener presente para la formación del padrón vecinal y listas electorales para la elección de Concejales para la próxima renovación de Ayuntamientos, y se ordenaba por este Gobierno a los Alcaldes, dieran cuenta en término de segundo día, de haber recibido el «Boletín» en que dicha Real disposición se publicaba, así como quedar enterados de su contenido; y siendo muy pocos los Alcaldes que han cumplido este servicio, he acordado ordenarles nuevamente, que si a vuelta de correo, no dan cuenta de obrar en su poder dicho «Boletín,» así como de estar enterados del contenido de la Real orden de que se hace referencia, les exigiré la multa que determina la disposición 11.^a de la misma

con que desde ahora quedan conminados.

Logroño 21 de Mayo de 1889.

El Gobernador,

José M.^a Perez Caballero

Diputación provincial

(Continuación)

Sesión de 6 de Noviembre de 1888

El Sr. Ureta usó de la palabra y dijo que el camino estaba en construcción, por lo que era más oportuno ayudar con la subvención que no esperar a que se incluyera en el plan general de Carreteras provinciales y se construyera por la Diputación.

El Sr. Merino contestó que hay un acuerdo para declarar a dicho camino incluido en el plan de los provinciales, y que para otorgar subvención, sería preciso instruir nuevo expediente y reformar aquél acuerdo.

Se aprobó el dictamen.

Excmo. señor:

Examinadas las adjuntas listas, cuentas y comprobantes de los gastos ocasionados en la conservación de las carreteras provinciales, en aquellos trabajos que por su urgencia y demás circunstancias la ley autoriza se ejecuten por administración y que corresponden al ejercicio económico de 1887-88: Resultando que aparezcan conformes, debidamente autorizados por el funcionario jefe de la sección de Obras públicas provinciales, y que publicados en extractos oportunamente en el «Boletín oficial» de la provincia y puestos de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, no se ha producido observación ni presentado reclamación alguna respecto a su exactitud y legitimidad; la comisión de Fomento, de conformidad con lo establecido en los artículos 125 al 128 de la ley orgánica provincial vigente, tiene el honor de proponer se

sirva prestarles su competente aprobación y pasar los originales a la sección de Contabilidad a fin de que se unan a los libramientos respectivos en las cuentas de su razón y ejercicio a que corresponden.

Se aprobó el dictamen.

Excmo. señor:

El director jefe de la sección de Obras públicas provinciales, en comunicación fecha 16 del corriente mes, hace presente que, con referencia a parte dado por el capataz de puesto en el puente de Urñuela, de la Carretera provincial de Najera al puente de El Ciego, se manifiesta algún movimiento, que no puede explicar la causa. Que reconocido, muéstranse algunas grietas en la mampostería de paramentos, que es urgente remediar, habiéndolo puesto inmediatamente en conocimiento del contratista para que en el plazo de garantía que corre, acuda a su inmediata y pronta reparación: Que la causa principal del desperfecto advertido, lo achaca a las filtraciones sobre la bóveda por no estar afirmada la obra en la parte superior, y por consiguiente distribuidas las vertientes de las aguas fluviales para su fácil salida, en atención a haberse recibido provisionalmente las obras de fábrica al rescindirse el contrato en el estado en que se hallaban, siendo de la mayor conveniencia que el puente se termine completamente, no son las fábricas, que ya lo están, sino en el afirmado y bombeo de la rasante con sus desagües naturales. En vista de lo que antecede y de lo previsto en el art. 65 del Real decreto de 21 de Junio de 1864, bajo cuyas bases se contrata la ejecución de las obras mencionadas, haciendo responsable al contratista de su conservación y reparación hasta terminar el plazo de garantía, que respecto a este caso ha de durar hasta el día 26 de Marzo de 1889, la comisión de Fomento es de parecer se manifieste al señor director de Obras públicas se aprueba su determinación y que no deje de impulsar al contratista la pronta reparación de agrietamiento de la obra indicada hasta conseguir su inmediata reparación, y que en cuanto al arreglo del pavimento del puente, asentando el firme y dándole el bombeo necesario para la

distribución de las aguas y su fácil salida por sus vertientes naturales, no excediendo su coste de 2.000 pesetas, en obsequio á la prontitud para no acrecentar el desperfecto que se manifiesta ú otros ulteriores que acaso sobrevengan de permanecer el puente en el estado actual, convendría dar á dicho funcionario las órdenes oportunas para que, por administración y con cargo á los gastos generales de conservación de carreteras, proceda á construir y sentar el afirmado en la forma y condiciones que indica.

Se aprobó el dictamen.

Vista la certificación que ha remitido la sección de Contabilidad, justificando que el Municipio de Huércanos no adeuda cantidad alguna por atrasos al contingente provincial, único documento que faltaba para acordar la manera de verificar el pago del 50 por 100 de subvención por la última certificación expedida á consecuencia de la liquidación final de las obras de construcción de la carretera municipal de dicho pueblo. Examinada la mencionada liquidación final y certificación de 2.448 pesetas 91 céntimos de la que corresponde satisfacer de fondos del presupuesto provincial el 50 por 100, ó sea la cantidad de 1.224 pesetas 46 centimos, las que aparecen de conformidad con todos los datos y antecedentes que han precedido y enido presente al formalizar ambas operaciones; la comisión de Fomento es de parecer que V. E. se sirva aprobar la liquidación final y certificación de obras por valor de las indicadas 1.224 pesetas 46 céntimos de subvención y pasarla á la sección de Contabilidad á los efectos de su pago, que se verificara previa la justificación de haberse satisfecho la cuota del subsidio industrial que haya correspondido por razón de la contrata de las obras, con arreglo á las tarifas vigentes y Real decreto de 23 de Diciembre de 1885.

Se aprobó el dictamen.

Se dió lectura de los siguientes dictámenes de la comisión de Hacienda.

La Diputación, en sesión celebrada el día 4 de Abril último acordó acudir nuevamente á la superioridad para la más pronta resolución del expediente incoado solicitando autorización para efectuar por administración el servicio de bagajes en el año de 1887-88 en los puntos donde no tuvo lugar la subasta por falta de licitadores, que son los cantones de Ausejo, Alfaro, Haro y Santo Domingo. Así se hizo y se comunicó el acuerdo al Illmo. señor Gobernador civil de la provincia para que pudiera tener conocimiento de él la Dirección general de Administración local; y como hasta la fecha no se haya obtenido resultado del expediente referido y los Ayuntamientos que han prestado el servicio soliciten el abono del importe de los bagajes que han facilitado, la comisión de Hacienda tiene el honor de proponer á V. E. se sirva acordar la reproducción del acuerdo tomado por la Excm. Diputación de 4 de Abril último de que queda hecho mención. No obstante, la Diputación acordará lo más conforme.

Logroño 5 de Noviembre de 1888.—Miguel Salvador.—Francisco Murillo.—Alejandro Ureta.—Senen Sanz.—Emilio Redal.

Se aprobó el dictamen.

A la instancia de D. Antonio García, vecino de esta capital, rogando que se adquiriera de su fábrica todas las vajillas

de loza ordinaria necesarias á la Casa de Misericordia, Hospital y Correccional, la Comisión entiende que dicha instancia ha de pasar á la provincial para que en vista de los precios de aquellos artículos acceda, si son más ventajosos los del recurrente.

Se aprobó el dictamen.

D. Julián Lacalle presenta una cuenta importante 79 pesetas valor de un armario para colocar los instrumentos de cirugía pertenecientes al Hospital provincial, y hallándose debidamente autorizada por el señor administrador de dicho Establecimiento, la comisión de Hacienda tiene el honor de proponer á V. E. la aprobación de dicha cuenta y pago con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Se aprobó el dictamen.

D. Vicente Redón, vecino de esta capital, expone: Que en el año económico de 1873 á 1874 fué remanente del suministro de aceite á los Establecimientos provinciales de beneficencia y proveyó á los mismos de algunos otros artículos habiendo cobrado el importe de los mismos con algunas diferencias de menos por errores en las cuentas unidas á los libramientos. Expone también el recurrente que desde aquella época ha reclamado diferentes veces, de palabra y por escrito, presentando instancias en varios años, llevando una de ellas la fecha de 31 de Marzo de 1876 en las que pedía el abono de 154,03 pesetas á que ascienden las equivocaciones en el pago de aceite, sin que hasta el día se le haya hecho, á pesar de que en varias ocasiones el señor contador de fondos provinciales ha asegurado que la deuda era cierta y que á la Excm. Diputación correspondía el abonarlo, y ruego de nuevo á V. E. el pago de expresada suma. La sección de Contaduría ha examinado cuantos antecedentes tienen relación con el asunto que nos ocupa, y resulta en verdad, que al extender varios libramientos á favor de D. Vicente Redón, se cometió el error de hacerlo de menos por la cantidad de 154,03 pesetas, equivocación debida á que el interesado, en vez de haber presentado sus facturas con el importe en pesetas, sistema establecido en aquella fecha lo hizo en reales, más teniendo en cuenta lo justo de la reclamación, la naturaleza de su clase y su corta entidad, la comisión de Hacienda tiene el honor de proponer á V. E. acceda á la pretensión del recurrente.

Se aprobó el dictamen.

Examinada una cuenta que por duplicado presenta doña María Antonieta Guéroult, directora de la Escuela Normal de Maestras de esta provincia, importante 69,25 pesetas por las obras ejecutadas en el edificio que ocupa, y hallándola debidamente justificada, la comisión de Hacienda tiene el honor de proponer su aprobación suspendiendo el pago hasta que se consigne cantidad suficiente para ello en el primer presupuesto adicional que se forme, por ejercer de crédito en el del actual ejercicio, debiendo llamar la atención de V. E. sobre la época en que se hayan realizado las obras, pues mientras en la cuenta se expresa que lo han sido durante el año económico de 1887-88, en los justificantes se manifiestan las fechas de Septiembre y Octubre últimos, siendo, por lo tanto, de necesidad, conocer la fecha en que hayan tenido lugar para la aplicación debida al efectuar su pago.

Se aprobó el dictamen.

Conforme con el dictamen de la misma Comisión, se aprobó la distribución de fondos para el próximo mes de Diciembre.

Vista la cuenta presentada por el Ayuntamiento de Arnedo, por valor de sesenta y dos pesetas, importe de socorros facilitados á presos pobres transeuntes que ingresaron en la Cárcel de aquella ciudad desde el 22 de Setiembre de 1886 á 22 de Noviembre de 1887; y como estos socorros deben ser satisfechos de los fondos municipales con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto; la comisión de Hacienda tiene el honor de proponer se sirva disponer se devuelva dicha cuenta al citado Ayuntamiento para los efectos oportunos.

Se aprobó el dictamen.

(Continuara)

Diputación provincial.

Mes de Mayo
Del año económico de 1888 á 1889.

Núm. 7

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formado por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 Mayo de 1866 y circular de 1º de Junio siguiente.

	Pts.	Cts.
CAPÍTULOS		
Administración provincial	10821	08
Servicios generales	8545	66
Obras públicas de carácter obligatorio	37619	78
Cargas	828	78
Instrucción pública	1316	66
Beneficencia	18885	62
Corrección pública	5931	17
Imprevistos	853	33
Nuevos establecimientos		
Carreteras		
Otros gastos	3088	
Resultas	80000	
TOTAL	169890	08

Logroño 18 de Marzo de 1889.

—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º.—El Presidente, Miguel Salvador.—Hay un sello que dice.—Comisión Provincial de la Diputación.—Sesión de 23 de Abril de 1889.—Aprobada.—El Vicepresidente, Pedro Uzquiano.—P. A., Joaquín Fariás.—Es copia.—El Presidente, Miguel Salvador.

Núm. 82

La Comisión provincial ha acordado sacar á remate en subasta pública el suministro de alubias á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de la capital durante el año económico de 1889 á 90,

Servirá de tipo para la subasta el precio de 25'50 pesetas el hectólitro, calculándose el consumo anual en 80 hectólitros, que importan 2040 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 4 de Junio próximo á las once de su mañana en el salón de la Diputación, destinado al efecto, bajo mi presidencia ó la del Diputado de la Comisión en quien delegue, acompañado de otro designado por la Corporación y con asistencia del Secretario de la misma.

Durante la hora de la subasta y al hacer los licitadores la primera proposición verbal, entregará al presidente, en pliego abierto, la cédula personal y carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de fondos provinciales el 5 por 100 de la subasta.

Los pliegos de condiciones económicas, formuladas al efecto con arreglo á lo que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1885, se hallarán de manifiesto en la Sección de Contabilidad de la Diputación provincial.

No se admitirán proposiciones que excedan del tipo señalado y éstas se harán con arreglo al modelo que se expresa al final.

Logroño 16 Mayo de 1889.

El Gobernador Presidente

José Maria Perez Caballero,

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones formuladas para la contratación del suministro de alubias á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de la capital, durante el ejercicio de 1889 á 1890, que acepto, me comprometo á tomar á mi cargo dicha contrata al precio de..... pesetas el hectólitro.

La Comisión provincial, ha acordado sacar á remate en subasta pública el suministro de aceite á los establecimientos provinciales de beneficencia de la Capital durante el ejercicio de 1889 á 1890.

Servirá de tipo para la su-

basta el precio de 120 pesetas el hectólitro calculandose el consumo anual 20 hectólitros que importan 2400 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 4 de Junio próximo a las diez de su mañana en el salón destinado al efecto de la Diputación, bajo mi presidencia ó la del Diputado de la Comisión en quien delegue, acompañado de otro designado por la Corporación y con asistencia del Secretario de la misma.

Durante la hora de la subasta y al hacer los licitadores la primera proposición verbal entregarán al Presidente en un pliego abierto la cédula personal y carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de fondos provinciales el 5 por 100 importe de la subasta.

Los pliegos de condiciones económicas, formuladas al efecto con arreglo á lo que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883 se hallarán de manifiesto en la Sección de Contabilidad de la Diputación provincial,

No se admitirán proposiciones que excedan del tipo señalado y estas se harán con arreglo al modelo que se expresa al final.

Logroño 16 de Mayo 1889.

El Gobernador Presidente,
José M.^a Pérez Caballero.

Modelo de proposición.

Don N.... N.... vecino de.... enterado del anuncio y pliego de condiciones formuladas para la contratación del suministro de aceite á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de la Capital durante el ejercicio de 1889-90, que acepta, me comprometo á tener á su cargo dicha subasta al precio de.... pesetas el hectolitro.

COMISIÓN ORGANIZADORA
de las
CONFERENCIAS PEDAGÓGICAS EN ESTA
PROVINCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento y en vista de las pretensiones recibidas, esta Comisión en sesión de 7 del actual

designó para que desarrollasen los temas á los señores siguientes:

Día 22.—Tema I.—Conducta que el Maestro debe observar en la Escuela para mantener el orden y disciplina y su dignidad fuera de ella.—D. Aquilino Alonso, profesor de esta Escuela Normal.

Día 23.—Tema II.—Medios más eficaces para el conveniente desarrollo de la memoria en los niños.—D. Leopoldo Elias, profesor de dicha Escuela Normal.

Día 24.—Tema III.—Importancia de la Gramática: método para su enseñanza en las Escuelas: Defectos del lenguaje en determinadas regiones y modo de corregirlos.—D. Esteban Oca, Maestro de las Escuelas Pías de Soto de Cameros, único Maestro que ha solicitado tomar parte en las Conferencias, por cuya razón, han tenido que encargarse de desarrollar el 1.º y 2.º tema dos profesores de esta Normal, no pudiendo formarse la lista de que habla el art. 4.º por no haber manifestado otros Sres. deseos de tomar parte en el debate.

Todo lo que se pone en conocimiento del público á los efectos consiguientes.

Logroño 15 de Mayo de 1889.—El Director-Presidente.—Anastasio Prieto.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
LOGROÑO

Año de 1889 Mes de Mayo
Segunda semana

Núm. 84

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de construcción de la Capilla del nuevo Cementerio municipal ejecutadas por administración bajo la dirección del señor arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 12 del mes actual, que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

Pts. Cts.

A D. Julián Lacalle, por saldo de la cuenta de las obras de carpintería que ha ejecutado en la misma y que asciende á la cantidad de 2666 pesetas y 82 céntimos, se le entregan hoy 584 pesetas 82 céntimos

que, unidas á las 2082 pesetas que tiene recibidas en ocho cuentas anteriores, forman el total de 2666 pesetas y 82 céntimos á que asciende la liquidación

584 82

Total 584 82

Importa esta nota la cantidad de quinientas ochenta y cuatro pesetas ochenta y dos céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de restauración de las fachadas de la Escuela de niñas de esta ciudad.

Pts. Cts.

Por 45¼ jornales al oficial de albañil Felipe Sáinz á razón de 3 pesetas 14 25

Por 1½ id. al id. Pablo Izquierdo id: 4 50

Por id. id. al id. Mariano Torares á id. 4 50

Por 4½ id. al peón Timoteo Ripalda á razón de 175 pesetas 7 87

Por 1½ id. al id. Julián Villuerga á id. 1 87

Por una arroba de esparto para andamios 4 25

TOTAL 37 24

Importa esta la cantidad de treinta y siete pesetas veinticuatro céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de entarimado de la Audiencia instalada en el edificio Alhóndiga.

Pts. cts.

Por 120 metros cuadrados de mano de obra en la colocación de entarimados á 0'50 pesetas 60

Por 9 paquetes de puntas á 1'25 pesetas 11 25

Total 71 25

Importa esta nota la cantidad de setenta y una pesetas veinticinco céntimos.

Logroño 16 de Mayo de 1889.—El contador, Gregorio España.—V.º B.º El Alcalde, José Rodríguez Paterna.

Anuncios oficiales.

Núm 67

Se halla vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, así como el suplente del mismo, con la asignación de derechos de Arancel.

Los aspirantes á dichas plazas presentaran debidamente documentadas en este Juzgado por término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, pasado el cual se proveerán en propiedad, agraciando al que acredite mayor aptitud; con arreglo al Reglamento de 10 de Abril de 1871. Juzgado municipal de Poyales á 14 de Mayo de 1889.—El Juez municipal, Marcos Heras

Núm. 163

Hallándose depositadas desde el 16 del actual en esta localidad dos caballerías cuyas señas á continuación se expresan, é ignorando quienes sean sus legítimos dueños, se hace público por el presente anuncio para conocimiento de las personas que se crean con derecho á ellas se presenten á mi autoridad y le serán entregadas previo el pago de daños y gastos originados por las mismas.

Lumbreras 18 de Mayo de 1889.—El Alcalde P. O., Carlos Ruiz Gómez.

Señas de las Caballerías

Una yegua negra, joven, la pata izquierda blanca, una estrella en la frente, y otra pequeña en el ocico.

Un caballo castaño oscuro, delantero y las dos herradas de las cuatro patas.

Núm. 101

Hallandose terminado el repartimiento acordado por la Junta general de riego en el rio Antiguo de mi presidencia, se halla de manifiesto dicho reparto de las tierras regables en dicho cauce, en la Secretaria municipal de esta villa, por término de ocho días á contar desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, para que durante los mismos puedan formular las quejas sobre el mismo los terratenientes interesados pues transcurridos no se admitirá ninguna.

Entrena 20 de Mayo de 1889. El Alcalde, Presidente de la Junta de riego de esta villa, Juan Francisco Barriobero.

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Mayo de 1889

DIAS	NACIDOS VIVOS			NACIDOS SIN VIDA, Y MUERTOS ANTES DE SER INSORTOS			TOTAL de ambas clases.
	Legítimos		No legítimos	Legítimos		No legítimos	
	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	
11	2	4	6				6
15	1	1	2				2
14	1	1	2				2
18	2	1	3				3
16	1	1	2				2
17	1	3	4				4
18	1	1	2				2
20	1	1	2				2
TOTAL	9	12	21				21

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Mayo de 1889, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL general
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros	Casados	Vindos	TOTAL	Solteras	Casadas	Vindas	TOTAL	
11									1
12		1		1				1	2
15		1		1				1	4
14		1		1				1	4
18		1		1				1	3
17		1		1				1	1
20		2		2				2	2
TOTAL.....	4	4		8	6	1	2	9	17

Logroño 21 de Mayo de 1889.—El Juez municipal, Zacarias Ayala.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE **MERINO Y COMPANIA,** MAYOR 30, LOGROÑO

Esta imprenta, cuyo surtido tipográfico es inmenso y escogido y que cuenta con personal de aptitudes no comunes, se encarga de cuantos trabajos concernientes al arte se le encomienden.

En la misma hallarán todas las corporaciones, tanto oficiales como particulares, cuanta documentación les sea necesaria, como asimismo las oficinas militares, á precios sumamente equitativos.

Servicio permanente y económico para la impresión de esquelas de defunción y de enlace.

Anuncios particulares.

ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL Y SUBALTERNA
DE LA HACIENDA PÚBLICA

LEY Y REGLAMENTO DE 11 DE MAYO DE 1888 CON NOTAS Y COMENTARIOS Y UN APÉNDICE

en el que se insertan íntegras ó en extracto la mayor parte de las disposiciones que se citan en el Reglamento y otras de interés. Especialmente se insertan aquellas disposiciones que no han sido publicadas en los periódicos oficiales y que es difícil encontrarlas en las oficinas de Hacienda, por

D. LUIS LORENTE Y HERNANDEZ
Abogado y ex-Oficial de Hacienda

PRECIO DE ESTE LIBRO

Tres pesetas en toda España

Para pedidos dirigirse á don Rafael Ortoneda, calle Mayor, núm. 30, imprenta.

SE VENDE Ó ARRIENDA

En la villa de Torrecilla Cameros una casa, que consta de cuatro pisos con jardín y un huerto de recreo accesorio, situada en el mejor sitio de la villa, denominado plaza de Abasto.

Para más informes dirigirse á sus dueños Sres. Martínez y Martínez en esta capital, San Bartolomé 41.

LIBRERIA

de

Ricardo M. y Merino

92, Portales, 92, Logroño.

Esta casa la mas económica de todas las de esta provincia, acaba de hacer la compra de 934 resmas de papel de barba (bico puro) de una acreditada fabrica, y con el objeto que su numerosa clientela se aproveche de a bondad de sus precios, desde hoy no habrá competencia posible, puesto que lo que se desea es venderlo pronto.

Lo hay de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase de marca prolongada y regular, cortado para oficios y rayado.

En el mismo establecimiento encontrarán impresos de todas clases para ayuntamientos y escuelas, papel de fumar, para cartas, sobres, cartapacios, lapiceros, plumas portaplumas, tinta en botellas y en polvo, libros en blanco y rayados, lacrobolas y cuanto sea necesario para montar un buen escritorio.

Imprenta de Merino y Compañía.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

G A R A N T Í A S

Capital social. 41.000.000 de PESETAS efectivas.
Primas y reservas. 12.075.895

25 AÑOS DE EXISTENCIA.

Esta gran Compañía Nacional, cuyo capital de RVN. 48 MILLONES, no son nominales, sino efectivos, es superior al de las demás compañías que operan en España, seguro contra el incendio y sobre la vida.

El gran desarrollo de sus operaciones, acredita la confianza que ha debido inspirar al público en los 25 últimos años, durante los cuales, ha satisfecho por sinieftros la importante suma de

Pesetas 54.771.411

La subdirección de la provincia de Logroño se halla establecida en Haro, Calzada, 9, á cargo de D. Ambrosio Lardiez; Oficinas en dicho Logroño, Mercaderes, 26 y 28. Agentes: Calaborra, D. Pedro Rincón; Nájera, D. Juan Pérez de la Torre; Santo Domingo, D. Ignacio Sáez; Bañares, D. Julián Cañas y en Torrecilla, D. Rosendo Nestares.